

en la indicada concesión, situada en la zona marítimo terrestre de la margen derecha del río Piedras.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon: Una peseta por metro cuadrado y año por los terrenos ocupados con los estanques naturales; ocho pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada por la depuradora y ciento veinticinco pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada por la acometida eléctrica.

Prescripciones: Las obras de mejora del camino de acceso desde la zona de servicio del puerto «El Terrón», se autorizan como tales obras de mejora, continuando de uso público, no pudiendo construir los dos hitos que tiene proyectado al inicio del acceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

29854 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1979 a «Hoteles y Comercios de Cabo Roig, Sociedad Limitada», para la construcción de un edificio de locales sociales y deportivos del Club Náutico Cabo Roig, en terrenos concedidos por Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1970 y 22 de octubre de 1976, en término municipal de Orihuela (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha resuelto, con fecha 7 de noviembre de 1979, lo siguiente:

Primero.—Aprobar el nuevo plan de ordenación de julio de 1979 de la zona de servicio del embarcadero presentado por «Hoteles y Comercios de Cabo Roig, S. L.», dentro de los terrenos que le fueron concedidos por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1970 y cuyas obras le fueron legalizadas por Orden ministerial de 22 de octubre de 1976, en el término municipal de Orihuela (Alicante).

Segundo.—Autorizar a «Hoteles y Comercios de Cabo Roig, Sociedad Limitada», la construcción de un edificio, destinado a locales sociales y deportivos del Club Náutico de Cabo Roig, en los terrenos que le fueron concedidos por las anteriores Ordenes ministeriales ya citadas, en el término municipal de Orihuela (Alicante), con arreglo a las siguientes características:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Orihuela.

Destino: Construcción de un edificio destinado a locales sociales y deportivos.

Plazo concedido: Hasta noviembre del año 2.000.

Canon: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: En las zonas de uso público y gratuito de las obras, el peticionario vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Cuarta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

29855 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1979 al Ayuntamiento de Jávea para la construcción de un paseo peatonal, ocupando 5.296 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Aduanas del Mar, término municipal de Jávea (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 7 de noviembre de 1979, una autorización al Ayuntamiento de Jávea, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Jávea.

Superficie aproximada: 5.296 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un paseo peatonal en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon: Exento, dado el carácter público de las obras.

Prescripciones: En el replanteo de las obras se fijarán exactamente las parcelas autorizadas por Orden ministerial de 18 de

diciembre de 1941 al Depósito de Pescadores de Jávea; por Ordenes ministeriales de 17 de mayo de 1945, 11 de mayo de 1955 y 25 de abril de 1963 a don Bartolomé Cardona Soler, transferidas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1970 a «Hermanos Cardona Gavilá, S. L.», así como la ampliación autorizada a éstos por Orden ministerial de 29 de abril de 1977, y por Orden ministerial de 31 de enero de 1979 a don Ambrosio Ferrer Bisquert y otros. También se fijará sobre el terreno la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Francisca Ballester Esteve.

Sobre las referidas parcelas no podrá el concesionario realizar obra alguna.

Las obras de la presente autorización serán de uso público y gratuito, exclusivamente peatonal y en los terrenos no podrá edificarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

29856 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1979 a «La Lactaria Española, S. A.», para la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre, para el vertido al mar a través de un emisario submarino de las aguas residuales de su industria de Cóbreces, término municipal de Alfz de Lloredo (Santander).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 14 de noviembre de 1979 una autorización a «La Lactaria Española, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Término municipal: Alfz de Lloredo.

Destino: Vertido al mar, a través de un emisario submarino, de las aguas residuales procedentes de su instalación industrial de Cóbreces.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon: 12.500 pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION

29857 *ORDEN de 18 de octubre de 1979 por la que se autoriza el cese de actividades en el nivel de BUP a los Centros no estatales siguientes: «Los Hexágonos», en Fene (La Coruña); «Puertosol», en Málaga; «Sagrado Corazón de Jesús», en Valencia, y «Municipal», en Solsona (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los interesados de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación, las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades de conformidad con los informes emitidos a los Centros no estatales que se detalla:

Provincia: La Coruña.

Municipio: Fene.

Localidad: Barallobre.

Denominación: «Los Hexágonos».

Domicilio: Lugar de Rego da Moa.

Titular: «Curros Enríquez S. A.».

Se autoriza el cese de actividades en el nivel de BUP, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Provincia: Málaga.

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.
Denominación: «Puertosol».
Domicilio: Barriada Puertosol-Puerto de la Torre.
Titular: Cooperativa de Enseñanza el «Buen Pastor y San Pablo».

Se autoriza cese de actividades en el nivel de BUP. anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros con efectos de comienzo de curso 79-80.

Provincia: Valencia.
Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Calle Muro de Santa Ana, 5.
Titular: Congregación de Religiosas Carmelitas.

Se autoriza el cese gradual de enseñanzas en el nivel de Bachillerato con cese total al final del curso 82-83, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Provincia: Lérida.
Municipio: Solsona.
Localidad: Solsona.
Denominación: «Municipal».
Domicilio: Avenida Cardenal Tarancón.
Titular: Ayuntamiento de Solsona.

Se autoriza el cese de actividades en el nivel de Bachillerato, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Quedan nulas y sin ningún valor las Ordenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

29858 *ORDEN de 18 de octubre de 1979 por la que se concede clasificación definitiva como Centros homologados de COU no estatales a Centros de las provincias siguientes: Madrid, Cáceres, Toledo y Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes, a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «San Bernardo».
Domicilio: Avenida de Manzanares, 20 y 22.
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1979. Número de puestos escolares para COU: 80, 40 en régimen diurno y 40 en régimen nocturno.

Municipio: Galapagar.
Localidad: La Navata.
Denominación: «Parque».
Domicilio: Piamonte, sin número, Colonia Parquelagos.
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 2 de mayo de 1978. Número de puestos escolares para COU: 48.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres.
Localidad: Cáceres.
Denominación: «Paideuterium».
Domicilio: Sierpes, 7 y 9.
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 21 de abril de 1979. Número de puestos escolares para COU: 45.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo.
Localidad: Toledo.
Denominación: «Santo Tomás de Villanueva».
Domicilio: Plaza de San Andrés, 2 y 3.
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978. Número de puestos escolares para COU: 80.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Silleda.
Localidad: Silleda.
Denominación: «María Inmaculada».
Domicilio: Silleda.
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para COU: 30.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

29859 *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se concede clasificación definitiva como centros homologados de COU no estatales a centros de las provincias siguientes: Madrid y Málaga.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria.

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación.

Provincia de Madrid

Municipio: Pozuelo de Alarcón.
Localidad: Pozuelo de Alarcón.
Denominación: «San Juan Bautista».
Domicilio: Calle San Jaime (Colonia Santiago).
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1978.
Número de puestos escolares para COU: 50.

Provincia de Málaga

Municipio: Campillos.
Localidad: Campillos.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Extramuros, sin número.
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 28 de junio de 1979.
Número de puestos escolares para COU: 60.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

29860 *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado a Centros de la provincia de Barcelona y de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se mencionan en solicitud de creación y funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;